



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que le solicita dé a publicidad el listado de beneficiarios, con los consecuentes montos percibidos, de las operatorias y fondos creados por las siguientes leyes: 2750, 2673, 2759, 2767, 2768, 2770, 2836.

Artículo 2°.- De forma.